

Solicitud de autorización del Proyecto de Fusión de RURAL MIXTO 75, FI y FONJALÓN ACCIONES, FI

D. Gonzalo Rodríguez-Sahagún Martínez, con DNI número 402.611, en calidad de Director General, en nombre y representación de GESCOOPERATIVO, S.A., SGIC (Sociedad Gestora).

D. Ignacio de Castro Sánchez, con DNI número 11.777.816 y D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta, con DNI 50.300.773 , en calidad de Apoderados, en nombre y representación de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.C.C. (Entidad Depositaria).

SOLICITAN

Autorización del Proyecto de Fusión de los Fondos Rural Mixto 75 F.I. (Nº Registro CNMV: 793, Fondo Absorbente) y Fonjalón Acciones, F.I. (Nº Registro CNMV 480, Fondo Absorbido).

A tal efecto se adjunta el citado proyecto de fusión junto con certificación del acuerdo adoptado por la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria de los Fondos afectados.

Fdo.: D. Gonzalo Rodríguez-Sahagún Martínez
Gescooperativo SGIC S.A.

Fdo:

Fdo.: Ignacio de Castro Sánchez
Banco Cooperativo Español, S.A.

Fdo:

Fdo.: Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
Banco Cooperativo Español, S.A.

Fdo:

Fecha: 27/04/2004



Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Patricia Torres en el teléfono: 91 /595 68 01 o e-mail: patricia_torres_bce@cajarural.com

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

PROYECTO DE FUSIÓN DE RURAL MIXTO 75 F.I. Y FONJALÓN ACCIONES, F.I.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS IMPLICADOS Y DE SUS SOCIEDADES GESTORAS y DEPOSITARIOS.

I.1 Identificación del Fondo Absorbente:

RURAL MIXTO 75, F.I. (Nº Registro CNMV: 793). Sus características principales son:

Inversión mínima inicial: 1 participación.
 Inversión mínima a mantener: No existe
 Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.
 Valor liquidativo aplicable: Mismo día (D)
 Preaviso: Diez días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Así mismo, cuando la suma total de los reembolsos a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días, sea igual o superior a 300.507 euros, la Gestora exigirá, para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los 10 días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, previo aviso de 10 días.
 Límite horario: Las operaciones de suscripción y reembolso solicitadas a partir de las 16:00 horas se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
 Comisión anual de gestión: 2,25% sobre el patrimonio.
 Comisión anual de depositaria: 0,20% sobre el patrimonio.
 Comisión de suscripción: 0,00% sobre el importe suscrito.
 Comisión de reembolso: 3,00% sobre el importe reembolsado con antigüedad inferior a 30 días naturales.
 2,00% sobre el importe reembolsado con antigüedad entre 30 y 89 días naturales, ambos inclusive.
 1,00% sobre el importe reembolsado entre 90 y 179 días naturales, ambos inclusive.
 0,00% sobre el importe reembolsado con antigüedad igual o superior a 180 días naturales.

6

I.2 Identificación de Fondo Absorbido:

FONJALÓN ACCIONES, F.I.. (Nº Registro CNMV: 480). Sus características principales:

Inversión mínima inicial: 300,51 euros.
 Inversión mínima a mantener: No existe.
 Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.
 Valor liquidativo aplicable: Mismo Día (D)
 Preaviso: Diez días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Así mismo, cuando la suma total de los reembolsos a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días, sea igual o superior a 300.507 euros, la Gestora exigirá, para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los 10 días siguientes al

Handwritten signature and scribbles, possibly indicating a signature or mark on the document.

último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, previo aviso de 10 días.

Límite horario: Las operaciones de suscripción y reembolso solicitadas a partir de las 16:00 horas se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.

Comisión anual de gestión: 2,00% sobre el patrimonio.

Comisión anual de depositaria: 0,14% sobre el patrimonio.

Comisión de suscripción: 0,00% sobre el importe suscrito.

Comisión de reembolso: 2,00% sobre el importe reembolsado con antigüedad inferior a seis meses.

I.3 Entidad Gestora:

Los Fondos están gestionados por GESCOOPERATIVO S.A., S.G.I.I.C (Nº Registro CNMV: 140)

I.4 Entidad Depositaria:

Ejerce las funciones de depositario BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. (Nº Registro CNMV: 188)

Existe a disposición del público un Folleto Informativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el último informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales publicados de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN.

II.1 Aspectos jurídicos de la fusión.

La operación de fusión consistente en la absorción por **RURAL MIXTO 75, FI** (Fondo Absorbente) de **FONJALÓN ACCIONES, FI** (Fondo Absorbido), según lo dispuesto en la ley 35/2003 de 4 de noviembre, art. 26.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del Fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio a favor del Fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Con esta fusión Gescooperativo, S.A., S.G.I.I.C, pretende racionalizar la oferta de Fondos del Grupo Caja Rural al presentar tanto **RURAL MIXTO 75, FI**, como **FONJALÓN ACCIONES, FI**, vocaciones de inversión en activos de renta variable mixta.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión o, en su caso, a partir de la fecha de firma del documento contractual de la fusión, y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas por el Fondo absorbente.

II.2 Aspectos económicos de la fusión: Todos los gastos económicos derivados de la fusión serán soportados por GESCOOPERATIVO, S.A., S.G.I.I.C., sin que tengan repercusión en los fondos afectados por la fusión.

II.3 Procedimiento de fusión. Cuatro serán las fases de este procedimiento:

- (a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado de la Sociedad Gestora y del Depositario. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.
- (b) Publicaciones legales. La autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes de todos los Fondos afectados por la fusión. Los partícipes que tengan comisión de reembolso o gastos de descuento asociados al mismo, tendrán derecho de separación y podrán, en un plazo de un mes desde la remisión de la referida comunicación individualizada, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o gasto alguno y siendo aplicable el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo.

No obstante, para evitar la demora que este régimen pudiese implicar, el partícipe podrá ejercitar su derecho de reembolso de forma inmediata y sin gasto alguno, en cualquier momento y hasta el día anterior al que se ejecute la fusión. En este caso, el valor liquidativo aplicable será el correspondiente al día en que se realice el reembolso.

- (c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o, en su caso, del documento contractual de la fusión y su inscripción en los Registros que proceda. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o, en su caso, del documento contractual de la fusión, cuyos estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Gestora y del Depositario.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública o, en su caso, documento contractual de la fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido

emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

- (d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión o, en su caso, el documento contractual de la fusión.

III. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASÍ COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS.

III.1. Respecto de RURAL MIXTO 75, FI (Fondo absorbente).

Vocación: Renta Variable Mixta.

Política de Inversión:

Las inversiones del Fondo estarán sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 4,7,17,37 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

Para la selección de los activos que integran la cartera del Fondo, la Sociedad Gestora, sigue las más depuradas técnicas de análisis de inversiones, procurando que, además de su solidez y garantía, se genere una renta satisfactoria y se obtenga una adecuada revalorización del capital invertido.

Rural Mixto 75, siguiendo su vocación, dirige sus inversiones tanto a mercados financieros nacionales como internacionales, hacia valores que estén admitidos a negociación en mercados preferentemente de países europeos.

En concreto, las inversiones en renta fija serán de un mínimo del 25% de la cartera. La inversión se realizará en activos de renta fija pública o privada, emitida por países o compañías pertenecientes a países de la OCDE (principalmente países europeos), preferentemente en euros y con un rating mínimo de BBB por Standars & Poors.

Por su parte, la inversión en renta variable se situará en torno al 75% de la cartera y estará compuesta por valores, preferentemente en euros, que coticen en los principales índices europeos, principalmente, valores del Ibex 35. En cualquier caso, se tratará de compañías con elevada capitalización bursátil.

No se descarta la inversión en el resto de divisas europeas distintas del euro y en el dólar. En cualquier caso, la inversión en monedas no euro no superará el 30% del patrimonio del fondo.

Así mismo, el fondo mantendrá un 3% del patrimonio en los preceptivos saldos de liquidez.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada

por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en momentos puntuales, cuando el mercado lo requiera.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones del precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas del valor de la cartera.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la institución, ni las primas pagadas por operaciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio.

Riesgos inherentes a las inversiones:

La inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, por lo que presenta un alto riesgo de mercado.

Entre un 5% y un 30% puede estar invertido en divisa distinta del euro, lo que supone un moderado riesgo de cambio.

III.2.- Respecto de FONJALÓN ACCIONES, FI (Fondo absorbido).

Vocación: Renta Variable Mixta.

Política de inversión:

Criterios de selección de la Renta Fija:

Duración media de la cartera prevista: de 2 a 4 años.

a) Renta Fija Nacional: Se materializará preferentemente en fondos públicos emitidos por el Estado Español, las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y otros Organismos públicos. La renta fija privada podrá alcanzar hasta un 25% de la renta fija nacional.

b) Renta Fija Extranjera: Podrá suponer hasta un 25% del total de renta fija y se materializará preferentemente en fondos públicos de la Unión Europea o sus Estados miembros y de Organismos supranacionales. La renta fija privada podrá alcanzar hasta el 15% de la renta fija extranjera. Todos estos valores serán negociados preferentemente en los principales mercados bursátiles del mundo, esto es de Estados Unidos, Japón y de los países europeos más importantes (Londres, París, Frankfurt, Milán, etc.).

En cualquier caso se tratará de activos que presenten una elevada calidad crediticia.

Criterios de selección de la Renta Variable

El Fondo invertirá alrededor del 50% del total de la renta variable, en valores admitidos a negociación en la Bolsa española. Dichas inversiones se materializarán en emisiones de reconocida liquidez y solvencia. La renta variable extranjera podrá alcanzar hasta el 50% de la renta variable total e irá dirigida principalmente a valores admitidos a negociación en las Bolsas de las principales plazas financieras del mundo (Estados Unidos, Japón y de los países europeos más importantes, especialmente los que formarán el área del euro, tales como Londres, París, Frankfurt, Milán, etc.).

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en momentos puntuales, en que el mercado lo requiera.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones del precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas del valor de la cartera.

Así mismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en la Memoria de Medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la institución, ni las primas pagadas por operaciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del DIC.

Riesgos inherentes a las inversiones:

Los emisores de los valores en los que invierte en Fondo presentan una elevada calidad crediticia, por lo que en principio existe un bajo riesgo de contraparte.

La inversión en activos de renta variable conlleva que la rentabilidad del fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, por lo que presenta un alto riesgo de mercado.

La inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de tipos de interés. Este fondo invierte fundamentalmente en activos a largo plazo, cuya sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos de interés es elevada.

Hasta un 20% puede estar invertido en divisa distinta del euro, lo que supone un moderado riesgo de cambio.

III.4. Diferencias respecto a las estructuras de las carteras:

Los dos fondos tienen una vocación de renta variable mixta presentando, a 30 de abril de 2004, la siguiente distribución en sus inversiones:

- Rural Mixto 75, FI, presenta una cartera distribuida en un 67,36% en renta variable nacional, en un 29,41% en activos del mercado monetario y un 3,23% en participaciones de fondos de inversión.
- Fonjalón Acciones, FI, presenta una cartera distribuida en un 68,60% en renta variable nacional y en un 31,40% en activos del mercado monetario.

Es decir, ambas carteras presentan una composición similar, con todos sus activos denominados en euros:

Nombre:	Rural Mixto 75, FI	Fonjalón Acciones, FI
Vocación:	Renta Variable Mixta	Renta Variable Mixta

Distribución Inversiones:		
Participaciones IIC	3,23%	-
Renta Fija	29,41%	31,40%
- Repos	100,00%	100,00%
- Deuda Pública	-	-
- Renta Fija Privada	-	-
Renta Variable	67,36%	68,60%
- Nacional	100,00%	100,00%
- Euro	-	-
Total Cartera	100,00%	100,00%

Dentro de las inversiones en renta variable, la distribución sectorial es la siguiente:

Nombre:	Rural Mixto 75, FI	Fonjalón Acciones, FI
Vocación:	Renta Variable Mixta	Renta Variable Mixta

Distribución Inversiones:		
Bancos y Financieras	29,04%	27,72%
Comunicaciones y Tecnología	19,27%	20,70%
Inmobiliarias	1,89%	-
Alimentación	2,99%	1,73%
Tabacos	2,25%	2,40%
Autopistas	1,33%	2,90%
Comercio	2,83%	3,44%
Manufacturas	1,18%	-
Petróleos	7,53%	7,31%
Químicas	0,99%	1,10%
Industria	4,72%	6,00%
Constructoras	7,11%	3,05%
Agua y Gas	1,13%	4,22%
Eléctricas	14,94%	17,91%
Servicios	2,50%	1,43%
Total Renta Variable Nacional	100,00%	100,00%

Los activos de la cartera de Fonjalón Acciones, FI son aptos para la política de inversiones del Fondo absorbente, por lo que su cartera se integrará dentro de la del Fondo absorbente.

La fusión se ejecutará en un plazo máximo de quince días, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la comunicación a los partícipes del proyecto de fusión de fondos.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar la composición detallada de la cartera, así como otra información económica relevante de los fondos.

IV. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES QUE SEGUIRÁ EL FONDO ABSORBENTE O EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

Se mantiene la vocación inversora del fondo absorbente (Renta Variable Mixta) descrita en el apartado III.1 ampliando el rating mínimo a BBB- por S&P y además, se amplía la operativa en productos derivados a instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con finalidad de cobertura y únicamente como inversión de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en la memoria de medios de la Sociedad Gestora.

V. ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACIÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME A LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV.

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 23/05/04 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de FONJALÓN ACCIONES, FI cada partícipe recibiría 2,5175 participaciones del Fondo RURAL MIXTO 75, FI como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido (1.406,6508 euros) por el valor liquidativo del Fondo absorbente (558,7529 euros) a la fecha referida.

$$\frac{\text{Valor Liquidativo FONJALÓN ACCIONES, FI}}{\text{Valor Liquidativo RURAL MIXTO 75, FI}} = \frac{1.406,6508}{558,7529} = 2,5175$$

La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o, en su caso, al de la firma del documento contractual de la fusión. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

VI. EFECTOS FISCALES.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

VII. MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

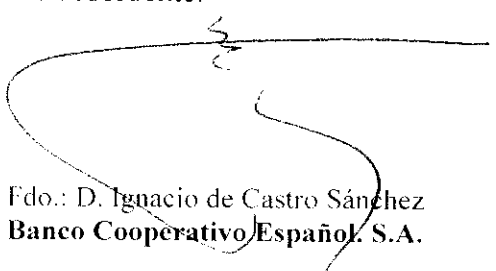
No se realizará ninguna modificación que afecte al Reglamento de Gestión.

Folleto Explicativo del Fondo Absorbente. Con respecto a la política de inversiones se amplía el rating mínimo a BBB- por S&P y la utilización de productos financieros derivados, según lo descrito en el apartado IV de este proyecto. Dentro del apartado de comisiones, se incluye la posibilidad de que, con independencia de la comisión de Depositario, este pueda percibir del Fondo comisiones de realización de operaciones de compra o venta de valores, cobro de cupones u otras actividades similares, de acuerdo con las normas generales reguladoras de las correspondientes tarifas.

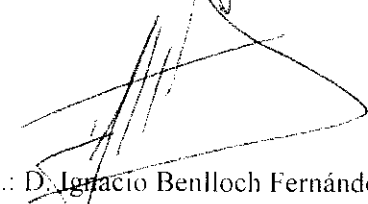
Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del Fondo absorbente.



Fdo.: D. Gonzalo Rodríguez-Sahagún Martínez
Gescooperativo, S.A. SGIIC



Fdo.: D. Ignacio de Castro Sánchez
Banco Cooperativo Español, S.A.



Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
Banco Cooperativo Español, S.A.